

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **029**

Fecha Estado: 24/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120160132600	Ordinario	MONICA MARIA RESTREPO CASTAÑO	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES Y OTRA	Auto resuelve solicitud SE TENDRA EN LO SUCESIVO COMO PARTE DEL PROCESO A COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.YU	23/02/2022		
05001310500120180019000	Ordinario	DARIO DE JESUS ALVAREZ HERNANDEZ	SOLUCIONES LOGISTICAS F&P S.A.S.	Auto que aclara AUTO DEL 21 DE ENERO DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ENERO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE FIJO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA, INDICANDO QUE SOLO SE CONTINUARA CON LAS ETAPAS QUE SE ENCONTRABAN PENDIENTES DE LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 CPT Y SS. YU	23/02/2022		
05001310500120180056700	Ordinario	BLANCA LIBIA PUERTA SUCERQUIA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE PENSIONES DE ANTIOQUIA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 DEL CPT Y SS PARA EL 01 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:00 AM. YU	23/02/2022		
05001310500120180059300	Ordinario	JORGE HERNANDEZ PARRA	SISTEMAS Y FORMACION SAS	Auto termina proceso Y ORDENA SU ARCHIVO. VER AUTO. YU	23/02/2022		
05001310500120210005100	Fueros Sindicales	JOHN JAIRO CARVAJAL VALENCIA	PROSEGUR S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	23/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/02/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2016 01326

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por MONICA MARIA RESTREPO CASTAÑO contra LA ARL COLMENA Y OTROS, teniendo en cuenta el memorial remitida al correo del despacho el [03 de febrero de 2022](#), por el apoderado de la codemandada ARL COLMENA, mediante el cual solicita que dada la escisión que se surtió en la compañía, se tenga en adelante como parte vinculada a Colmena Seguros Riesgos Laborales.

Una vez revisada la documental adjunta se evidenció que mediante Escritura Pública No. 4308 del 30 de septiembre de 2021 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en el certificado de cámara y comercio de Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A., Riesgos Laborales Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida, transfirió sin disolverse parte de su patrimonio a la sociedad Colmena Seguros de Vida S.A., quien tiene como objeto social "*el ejercicio de todas las actividades legalmente permitidas a las compañías de seguros de vida excepto el ramo de riesgos laborales*" se tendrá en lo sucesivo como parte del proceso a **Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.**, identificada con NIT 800.226.175 – 3 y representada legalmente por ANDRÉS DAVID MENDOZA OCHOA, o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018 00190

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **DARIO DE JESUS ALVAREZ HERNANDEZ** contra **SOLUCIONES LOGISTICAS F&P S.A.S.** hoy **OPERA LOGISTICA INTEGRAL DE PROCESOS S.A.S.**, se aclara el auto del [21 de enero de 2022](#), notificado por estados del día 25 de enero de 2022, mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia, se aclara que en la oportunidad solo se continuará con la audiencia del artículo 77 del C.P.L y de la S.S. encontrándose pendientes las etapas de SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 14 de febrero de 2022.
Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 26 de enero de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 12 de enero del mismo año, de conformidad con el decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Yurani MK

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2018 00567

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la integrada PENSIONES DE ANTIOQUIA, el [21 de enero de 2022](#) remitió al buzón electrónico del despacho, un correo con el asunto contestación a la demanda, y [en la misma fecha](#) el juzgado respondió advirtiéndole que no contenía archivos adjuntos, sin embargo, al día de hoy no hay constancia de que hayan remitido nuevo correo con la contestación a la demanda, razón por la cual se da por no contestada la misma por parte de dicha entidad.

Se fija fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que

deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in green ink, appearing to read 'ana gertrudis arias vanegas'.

**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2018 00593

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ANDRES FELIPE HERRERA ROLDAN Y OTROS (8)** contra **Sistemas y Formación S.A.S Liquidada, Representaciones Botero Rendón Liquidada y Gustavo Adolfo Botero Cadavid Liquidado**; teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada remitió al correo del despacho el 03 de febrero de 2022, memorial mediante el cual informa que la Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional de Medellín expidió los autos de terminación de las liquidaciones de los demandados, adjuntando los respectivos autos y que al inicio de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, el 03 de febrero de 2022, se corrió traslado de dicha documental a la parte demandante y luego de efectuar la consulta pertinente en el RUES, el despacho dada la extinción de la persona jurídica y la improcedencia de una sucesión procesal (Art 68 del CGP, en concordancia con el art 36 del CST), da por terminado el presente proceso y una vez en firme la decisión, se ordena su archivo, previo las desanotaciones en el sistema de gestión.

Por lo anterior el despacho no se pronunciará frente a los desistimientos allegados al correo del despacho el 03 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2021 00051

Dentro del proceso especial de fuero sindical – acción de reintegro promovido por **JOHN JAIRO CARVAJAL VALENCIA** contra **EMPRESA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 18 de febrero de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS

A CARGO DE LA DEMANDADA	
TRÁMITE EXCEPCIÓN PREVIA EN PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$450.000
Gastos	\$0
TRÁMITE EXCEPCIÓN PREVIA EN SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'358.526

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS

Medellín, 22 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2021 00051

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA